

Jarandilla de la Vera: 6 de enero y 15 de agosto
 Madrigalejo: 23 de febrero y 17 de abril
 Miajadas: 14 de abril y 17 de diciembre
 Moraleja: 9 de julio y 13 de agosto
 Navalmoral de la Mata: 15 de agosto y 12 de octubre
 Navas del Madroño: 28 de febrero y 10 de mayo
 Piornal: 20 de enero y 16 de agosto
 Plasencia: 8 de diciembre y 17 de diciembre
 Talaván: 28 de febrero y 2 de mayo
 Tejeda del Tiétar: 29 de septiembre y 2 de octubre
 Torremocha: 18 de abril y 14 de septiembre
 Valencia de Alcántara: 15 de mayo y 24 de agosto

Segundo: En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas Locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2006.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de enero de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
 MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha de 29 de noviembre de 2005, relativa al Convenio Colectivo del sector “Industrias de panadería de la provincia de Badajoz”, sobre rectificación de errores.

Visto el texto del acta suscrita el 29-11-2005, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo “INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ”, Código Informático 0600395, mediante la cual las partes dan conformidad para

efectuar corrección de errores en el texto del citado convenio, y en base a lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-5-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segunda. Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 12 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo,
 JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 19,00 del día 29 de noviembre de 2005, se reúnen el representante de la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz de una parte, y de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y de Comisiones Obreras (CC.OO.) de otra, para efectuar la corrección de errores apreciados en la tabla salarial del convenio colectivo de Industrias de Panaderías de la provincia de Badajoz, publicado en el D.O.E. con fecha 26 de noviembre de 2005, número 137.

Abierta la sesión, se advierte de los errores materiales producidos en la actualización para el año 2005 de las cantidades fijadas para las siguientes categorías profesionales:

Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio, donde dice 22,69 €/día, debe decir Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio: 22,93 €/día.

Vendedor, donde dice 22,93 €/día, debe decir, Vendedor: 21,97 €/día.

Limpiador, donde dice 21,97 €/día, debe decir, Limpiador: 21, 94 €/día.

Y para que así conste, las partes legitimadas para ello, firman el presente acta por cuadruplicado para su correspondiente publicación oficial.

D. Antonio Jiménez y Ramón (Asociación de Panaderos)

Rosario Riñones Romero (U.G.T.)

José Santos (CC.OO.)

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2005.

El Decreto 50/2005, de 22 de febrero, regula las subvenciones para la mejora de condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por Orden de 11 de abril de 2005, fueron convocadas para el ejercicio presupuestario 2005 dichas subvenciones.

La finalidad de la Orden es fomentar la seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, motivo por el cual, se han concedido, en base a la citada Orden, ayudas de hasta un límite máximo de 4.000 euros a aquellas empresas que hayan realizado inversiones que tuvieran por objeto la prevención de riesgos laborales, en los términos allí establecidos.

En el ejercicio 2005, la financiación de las ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.315A.470, Código de Superproyecto 2000.19.02.9004 y código de proyecto 2000.19.02.0009.

El artículo 9.4 del Decreto 50/2005, antes citado, establece la necesidad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, compromiso que con carácter general, también establece el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros no son de necesaria publicación en el Diario Oficial, el artículo 9.4 del Decreto

50/2005, con independencia de la cuantía, establece la publicación de todas las subvenciones concedidas.

Por tanto se procede a incluir en la relación de beneficiarios a todas las empresas adjudicatarias, con independencia del importe de las subvenciones concedidas.

En virtud de lo anterior, una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formales legalmente establecidos,

RESUELVO:

Dar publicidad en el Anexo I, adjunto a la presente Resolución, a la relación de empresas que han resultado beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 11 de abril de 2005, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse en vía administrativa ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Mérida a 16 de enero de 2006.

El Director General de Trabajo
(Por delegación de competencia del
Consejero de Economía y Trabajo,
Resolución de 29 de julio de 2003
D.O.E. nº 89, de 31 de julio de 2003),
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ